

Que, la referida norma crea la empresa Servicios Postales del Perú S.A. – SERPOST S.A., como persona jurídica de derecho privado, organizada bajo la forma comercial de Sociedad Anónima, de acuerdo a la Ley de Actividad Empresarial del Estado y a la Ley General de Sociedades; asimismo, se le otorga la concesión, sin exclusividad, del servicio postal en todo el país, con carácter de administración postal del Estado, para el cumplimiento de los acuerdos y convenios internacionales;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; y, que para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatoria, señala que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros; pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio que la preside;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones sustenta la propuesta de creación de un Grupo de Trabajo Multisectorial con el propósito de efectuar la revisión y análisis de la normativa vigente sobre materia postal y la prestación del servicio postal, así como proponer recomendaciones para la modernización del operador designado nacional - Servicios Postales del Perú S.A. - SERPOST S.A.;

Que, en consecuencia, es necesario crear un Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, encargado de efectuar la revisión y análisis de la normativa vigente sobre materia postal y la prestación del servicio postal, así como proponer recomendaciones para la modernización del operador designado nacional Servicios Postales del Perú S.A. - SERPOST S.A.;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Legislativo N° 685 Decreto Legislativo que declara al servicio postal, de necesidad y utilidad pública y de preferente interés social; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tiene por objeto efectuar la revisión y análisis de la normativa vigente sobre materia postal y la prestación del servicio postal, así como proponer recomendaciones para la modernización del operador designado nacional Servicios Postales del Perú S.A. - SERPOST S.A.

Artículo 2.- Conformación

El Grupo de Trabajo está conformado por:

- Un/a representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien lo preside.
- Un/a representante del Fondo de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE.
- Un/a representante del Ministerio de la Producción;
- Un/a representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Los representantes titulares que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial cuentan con un representante alterno.

La designación del representante titular y alterno de cada una de las entidades que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial, se realiza mediante oficio del titular dirigido a la Secretaría Técnica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Los miembros del Grupo de Trabajo Multisectorial ejercen su cargo ad honorem.

Artículo 3.- Secretaría Técnica

La Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones tiene a su cargo la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial, y está encargada de brindarle asistencia y soporte técnico y administrativo.

Artículo 4.- Funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- Efectuar la revisión y análisis de la normativa vigente sobre materia postal y la prestación del servicio postal a través de Servicios Postales del Perú S.A. – SERPOST S.A.
- Proponer recomendaciones para la modernización del operador designado nacional Servicios Postales del Perú S.A. – SERPOST S.A.

Artículo 5.- Instalación

El Grupo de Trabajo Multisectorial se instala en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 6.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

El Grupo de Trabajo Multisectorial, a través de la Secretaría Técnica, puede convocar a instituciones públicas o privadas, organizaciones de la sociedad civil o profesionales especializados/as en la materia, nacionales o internacionales, cuya participación se estime necesaria para la consecución de sus objetivos, sin que ello genere gastos al Tesoro Público.

Artículo 7.- Vigencia e informe final

El Grupo de Trabajo Multisectorial culmina su función con la presentación de un informe final al titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con las recomendaciones propuestas, a los cuarenta y cinco (45) días hábiles de instalado.

Artículo 8.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Cada pliego presupuestal asume los gastos que genere el ejercicio de las funciones de sus representantes.

Artículo 9.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS ESTREMADOYRO MORY
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1872202-1

Designan representantes, titular y alterno, del Ministerio ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión a que se refiere la Ley N° 28933

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0413-2020-MTC/01.03**

Lima, 20 de julio de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 225-2020-EF/CE.32 del Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión y el Memorandum N° 937-2020-MTC/03 del Despacho Viceministerial de Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión (en adelante, la Ley N° 28933), se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, disponiendo en su artículo 3 que el ámbito de aplicación del referido sistema comprende las controversias que se deriven únicamente de: a) Acuerdos celebrados entre Entidades Públicas e inversionistas nacionales o extranjeros en los que se confiera derechos o garantías a estos últimos, tales como contratos de privatización, contratos de concesión, convenios de estabilidad jurídica, licencias de explotación de hidrocarburos, y en general todos aquellos acuerdos que se señalen en el reglamento de la citada Ley que remitan a mecanismos internacionales de solución de controversias; y b) Tratados que contengan disposiciones en materia de inversión, celebrados por el Estado peruano con otros Estados y que establezcan procedimientos de solución de controversias entre los inversionistas de un Estado y el Estado receptor de la inversión;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Ley N° 28933 establece que se encuentran sujetas a lo dispuesto en la citada ley todas las Entidades Públicas a que se refiere el artículo 1 de la misma;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28933 señala que conforman el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión: el Coordinador, la Comisión Especial y todas las Entidades Públicas que suscriban acuerdos señalados en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 o que representen al Estado peruano en la suscripción de tratados señalados en el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 antes citado;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 28933 dispone que la Comisión Especial está adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas y tiene por objeto la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, como en la etapa arbitral o de conciliación;

Que, el literal f) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 28933 establece que la Comisión Especial está conformada por miembros permanentes y no permanentes, comprendiendo entre estos últimos a un representante de cada Entidad Pública involucrada en una controversia;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28933 establece que las Entidades Públicas involucradas en una controversia, con participación no permanente en la Comisión Especial, designan a sus representantes, titular y alterno, mediante resolución del Titular de la Entidad, con oportunidad de cada convocatoria, en el plazo de dos (2) días útiles contados a partir del día siguiente de la convocatoria que realice el Presidente de la Comisión Especial;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28933, aprobado por Decreto Supremo N° 125-2008-EF, dispone que lo miembros titulares y alternos, permanentes y no permanentes, integrantes de la Comisión Especial, deben contar con las calificaciones que se establecen en el citado artículo;

Que, por Oficio N° 225-2020-EF/CE.32, el Presidente de la Comisión Especial comunica al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que, mediante carta del 14 de mayo de 2020, la empresa Telefónica S.A. presentó una Notificación de Controversia, conforme al mecanismo de solución de controversias previsto en el artículo 9 del Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre la República del Perú y el Reino de España, la misma que fue complementada mediante comunicación del 26 de junio de 2020;

Que, en atención a ello, el Presidente de la Comisión Especial solicita al Ministerio de Transportes

y Comunicaciones disponer la designación de un representante titular y uno alterno, en calidad de miembros no permanentes de la Comisión Especial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 28933;

Que, con Memorandum N° 937-2020-MTC/03, el Despacho Viceministerial de Comunicaciones propone designar como representante titular al señor José Aguilar Reátegui, Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación de Comunicaciones, y como representante alterno a la señora Flor Angélica Montalván Dávila ante la Comisión Especial;

Que, en consecuencia, es necesario designar a los representantes, titular y alterno, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Especial, en calidad de miembros no permanentes, respecto de la controversia iniciada por la empresa Telefónica S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 125-2008-EF; y la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes, titular y alterno, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión a que se refiere la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión, en calidad de miembros no permanentes, respecto de la controversia con la empresa Telefónica S.A., según se detalla a continuación:

- Representante Titular: Director(a) General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones
- Representante Alterno: Flor Angélica Montalván Dávila

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión a que se refiere la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión, y a las personas designadas en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTREMADOYRO MORY
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1872206-1

Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0414-2020-MTC/01

Lima, 20 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones,